

*ORDEN de 15 de octubre de 1966 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores agregados de «Fundamentos de Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Madrid (1.ª y 2.ª).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 25 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores agregados de «Fundamentos de Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Madrid (primera y segunda), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Antonio Millán Puelles.  
Vocales: Don Jesús Arellano Catalán, don Patricio Peñalver Simo, don José I. Alcorta Echevarría y don Sergio Rábade Romeo, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, el primero, Barcelona, el tercero, y de la de Madrid, el cuarto, y en situación de excedencia activa el segundo.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Leopoldo Eulogio Palacios Rodríguez.

Vocales suplentes: Don Eugenio Frutos Cortés, don Jesús García López, don Miguel Siguán Soler y don Adolfo Muñoz Alonso, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, el primero, Barcelona, el tercero, y de la de Madrid, el cuarto, y en situación de supernumerario, el segundo.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo del corriente año.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. U. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 15 de octubre de 1966 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Geografía de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 25 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Geografía de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Gaudencio A. Melón y Ruiz de Gordejuela.

Vocales: Don Angel Bozal Pérez, don Antonio López Gómez, don Juan Vila Valentí y don Jesús García Fernández, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Valencia, Barcelona y Valladolid, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Francisco Hernández Pacheco de la Cuesta.

Vocales suplentes: Don José Manuel Casas Torres, don Alfredo Floristán Samanes, don Juan Maluquer de Montes y don Juan Benito Arraz, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona y Oviedo, el primero, tercero y cuarto, respectivamente, y en situación de excedencia activa el segundo.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo del corriente año.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. U. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 21 de octubre de 1966 por la que se convoca concurso-oposición restringido para ingreso en el Cuerpo de Directores Escolares.*

Ilmo. Sr.: Creado el Cuerpo de Directores Escolares por artículo 76 de la Ley 169/1965 sobre instrucción primaria, y en trámite de ser constituido y de fijarse el coeficiente multiplicador determinado en la Ley 31/1965 de retribuciones de

funcionarios de la Administración Civil del Estado, conviene iniciar la selección de los funcionarios que han de formar el referido Cuerpo.

Establecida en la disposición transitoria octava de la citada Ley la posibilidad de ingreso en el Cuerpo de Directores Escolares que ella creó de aquellos Maestros nacionales que a la promulgación de la misma hubiesen ejercido ininterrumpidamente durante más de diez años el cargo de Director de Escuelas Graduadas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

### I. Normas generales

1. Se convoca concurso-oposición restringido para ingreso en el Cuerpo de Directores Escolares de aquellos Maestros nacionales que, contando con diez años de servicios ininterrumpidos como Directores de Escuelas Graduadas, superen las pruebas que por la presente se establecen.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), las bases de esta convocatoria serán la ley de la oposición, y vinculan a quienes tomen parte en ésta, entendiéndose que por este solo hecho aceptan cuantas normas y condiciones en la misma se contienen, y en todo lo no previsto en la presente, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento mencionado y en el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

3. Esta convocatoria será única, por esta sola vez, y quienes teniendo derecho a acudir a la misma no lo hicieran, o quienes acudiendo a ella no superasen las pruebas que se establecen, se considerarán definitivamente decaídos en todos sus derechos, sin que quepa alegación alguna en cuanto a ulteriores opciones a ingreso en el Cuerpo de Directores Escolares.

### II. Requisitos

4. El concurso-oposición tendrá lugar en Madrid, ante un Tribunal único para toda la Nación. Podrán tomar parte los Maestros nacionales en activo servicio o excedentes, que en la fecha de promulgación de la Ley de 21 de diciembre último (23 de diciembre de 1965), hubieran ejercido ininterrumpidamente durante más de diez años el cargo de Director de Escuela Graduada, y que hubiesen sido nombrados para dichos cargos conforme a las normas y procedimientos señalados en el artículo 228 del vigente Estatuto del Magisterio, para los nombrados con posterioridad a la promulgación del mismo, y por las normas vigentes en la fecha de su nombramiento para los anteriores.

Es indispensable para tomar parte en el concurso-oposición carecer de nota desfavorable, no estar sancionado, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

### III. Instancia y documentación

5. Dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes presentarán en la Delegación Administrativa de la provincia en que presten sus servicios, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Instancia.

b) Hoja certificada de servicios, en la que habrá de hacerse constar que el interesado, en 23 de diciembre último, había ejercido ininterrumpidamente durante más de diez años el cargo de Director de Escuela Graduada.

c) Justificante de haber abonado la cantidad de doscientas cincuenta pesetas (doscientas por derechos de examen, cuarenta por formación de expediente y un sello de diez pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria).

d) Los aspirantes, al momento de su presentación al Tribunal, en acto para el que serán expresamente citados por el mismo, entregarán a su Presidente una Memoria de las actividades y realizaciones efectuadas por el opositor al frente de la Escuela o Escuelas Graduadas de su dirección, y concepto que tiene el opositor de la organización de un Colegio nacional.

La comparecencia a este acto será personal y obligatoria, entendiéndose que se retiran voluntariamente del concurso-oposición, y siendo definitivamente excluido de la misma quien no lo efectuase. Tal acto tendrá lugar, precisamente, el día anterior a aquel que haya sido fijado por el Tribunal para el comienzo del ejercicio escrito.

6. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista.

7. Publicada la relación de admitidos, la Dirección General recabará de oficio a la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente el informe a que se refiere la disposición transitoria octava de la Ley de 21 de diciembre último, sobre las condiciones profesionales del candidato y aptitudes personales para